

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número 003896 de 19

MINISTERIO DE TRANSPORTE

14 SET 1994

"Por la cual se ordena la publicación de una solicitud de Autorización Previa de Constitución de la hipotética empresa que se denominará TRANSPORTES SENSACION LTDA

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por los Decretos 2171 de 1992, 1927 de 1991 y la Resolución 0333 del 25 de Febrero de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Radicado N° 022208 de julio 18 de 1994, el(la) señor(a) Nayrobis Alvarado Rodríguez en calidad de Representante Legal de TRANSPORTES SENSACION LTDA, solicitó Autorización Previa de Constitución para dicha empresa con las siguientes características:

Modalidad : Pasajeros
 Radio de Acción : Nacional
 Clase de vehículo(s) : Buseta Tipo B y/o Microbús
 Sede : Santa Marta (Magdalena)

y autorización para servir la(s) siguiente(s) ruta(s) y horarios:

- RUTA : Santa Marta - Ciénaga y viceversa

Saliendo de Santa Marta: 05:10 - 05:25 - 05:45 - 06:00
 - 06:35 - 07:00 - 07:35 - 08:00 - 08:45 - 09:50 - 10:50
 - 11:00 - 12:00 - 14:50 - 16:50 - 18:00 - 19:00 - 20:00
 - 21:00 - 22:00

Saliendo de Ciénaga : 05:10 - 05:25 - 05:45 - 06:00
 - 06:35 - 07:00 - 07:35 - 08:00 - 08:45 - 09:50 - 10:50
 - 11:00 - 12:00 - 14:50 - 16:50 - 18:00 - 19:00 - 20:00
 - 21:00 - 22:00

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de servicio: Corriente directo, Clase de vehículo: Microbús y/o Buseta tipo B.

Que en la(s) ruta(s) anteriormente mencionada(s) se encuentra(n) autorizada(s) en origen-destino, las siguientes empresas:

En Origen-Destino: Coolibertador S.A., Transporte la Velóz, Moisés Pinilla e hija S.C.A..

En Tránsito: Expreso Brasilia S.A., Copetran, Transporte la Costeña S.C.A., Transportes Rápido Ochoa S.A., Unitransco S.C.A., Costracegua Ltda., Costracosta Ltda., Cooperativa Simón Bolívar Costragua.

14 SET. 1994

Continuación de la resolución "Por la cual se ordena la publicación de una solicitud de Autorización Previa de Constitución de la hipotética empresa que se denominará TRANSPORTES SENSACION LTDA"

Que el Grupo de Evaluación, Clasificación y Calificación de Empresas de la Subdirección de Transporte de Pasajeros, de la Dirección de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, evaluó la solicitud presentada por la hipotética Cooperativa, mediante Estudio Técnico número 059 de 1994, encontrándose que está en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1927 de 1991.

Que el Comité de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor en sesión del día 7 de marzo de 1994, autorizó las publicaciones para concepto previo y licencia de funcionamiento dadas en los estudios evaluados por la Subdirección de Pasajeros.

En mérito a lo expuesto, este despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la publicación de solicitud de Autorización Previa de Constitución a la hipotética Empresa que se denominará **TRANSPORTES SENSACION LTDA**, la cual pretende prestar el Servicio Público de Pasajeros con las siguientes características:

- Modalidad : Pasajeros
- Radio de Acción : Nacional
- Clase de vehículo(s) : Buseta Tipo B y/o Microbús
- Sede : Santa Marta (Magdalena)

y autorización para servir la(s) siguiente(s) ruta(s) y horarios:

RUTA : Santa Marta - Ciénaga y viceversa

Saliendo de Santa Marta: 05:10 - 05:25 - 05:45 - 06:00
 - 06:35 - 07:00 - 07:35 - 08:10 - 08:45 - 09:30 - 10:00
 - 11:00 - 12:00 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 18:00 - 20:00
 - 21:00 - 22:00

Saliendo de Ciénaga : 05:10 - 05:25 - 05:45 - 06:00
 - 06:35 - 07:00 - 07:35 - 08:10 - 08:45 - 09:30 - 10:00
 - 11:00 - 12:00 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 18:00 - 20:00
 - 21:00 - 22:00

Características del servicio: Funcionará: Diaria. Nivel de servicio: Corriente directa. Clase de vehículo: Microbús y/o Buseta tipo B.

ARTICULO SEGUNDO: La publicación de que trata el artículo anterior se hará por la Secretaría General del Ministerio de Transporte, por una sola vez en los diarios de amplia circulación Nacional, en día martes.

14 SET. 1994

Continuación de la resolución "Por la cual se ordena la publicación de una solicitud de Autorización Previa de Constitución de la hipotética empresa que se denominará TRANSPORTES SENSACION LTDA"

ARTICULO TERCERO: El valor de la publicación deberá ser cancelado por la empresa solicitante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación, en concordancia con el parágrafo del artículo 71 del Decreto 1827 de 1991. Si no se hiciera el pago, se entenderá que desiste de la petición y se hará efectiva la póliza a que se refiere el numeral 49 del artículo 62 del mencionado Decreto.

ARTICULO CUARTO: Transcurridos dos meses siguientes a la fecha de publicación se vence el término para que las empresas interesadas y todas aquellas que consideren afectadas, presenten oposiciones sustentadas técnica y/o jurídicamente, de conformidad con el artículo 81 del Decreto 1827 de 1991.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los

Hernando Vasquez Rodriguez
HERNANDO VASQUEZ RODRIGUEZ
Director General de Transportes y Tránsito
Terrestre Automotor

14 SET. 1994

Freddy Santiago Molina
FREDDY SANTIAGO MOLINA
Subdirector Transporte Pasajero

TP-10820-00

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO
LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL